

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPMN

Moquegua, 28 de Abril de 2025.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 16-04-2025, el Dictamen N° 10-2025-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2515600-2025 de fecha 28-03-2025, sobre Proyecto de Ordenanza que modifica los artículos 10° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN "Ordenanza que Regula el Ingreso de Vehículos de Alto Tonelaje a la Zona Urbana del Distrito de Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN de fecha 25-10-2021, se ha aprobado la "Ordenanza Municipal que Regula el Ingreso de Vehículos de Alto Tonelaje a la Zona Urbana del Distrito de Moquegua";

Que, mediante la Carta N° 021-2024-MRMB-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, el Asistente Técnico de Campo, remite el Informe Técnico sobre la Modificación de los Artículos 10° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN, que "Regula el Ingreso de Vehículos de Alto Tonelaje a la Zona Urbana del Distrito de Moquegua"; concluyendo: a) Que, a través de las inspecciones técnicas de campo, la vía **Si Cumple** con la condición paramétrica de que circule vehículos de carga pesada y que si es viable la petición de que los vehículos de carga pesada dejen de circular en el periodo de la mañana por un aspecto de libre tránsito y buena circulación de los conductores, debido a hechos anteriormente ocurridos y visualizados por parte de la población se ve factible la petición. b) Se concluye que el uso único de dos carriles para la vía es Viable debido a que los vehículos de carga pesada requieren de un mayor radio de giro para poder circular de manera normal, sin embargo al momento de realizar el giro en horas de la mañana congestiona el tránsito, y c) En este contexto resulta **VIABLE** la propuesta de modificar la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN, con el objetivo de reducir la congestión vehicular. Esto se debe a que en dicha zona se encuentran ubicados el Gobierno Regional y la IEP "Innova School", lo que genera un incremento significativo del flujo vehicular en las horas de la mañana y la tarde. Por ello, se considera la regulación de los horarios de circulación de vehículos pesados para las vías de los **Chirimoyos** y Av. **Circunvalación**;

Que, mediante el Informe N° 1795-2024-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, informa que del análisis técnico realizado concluye que al momento de girar los vehículos de carga pesada requieren un radio de giro mínimo de 13.70 metros según el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras. Esto provoca la obstrucción casi total de la vía lo que obliga a los vehículos que transitan en ambos sentidos a detenerse, lo que viene generando congestión vehicular. En este contexto resulta **VIABLE** la propuesta de modificar la Ordenanza N° 023-2021-MPMN, con el objeto de reducir la congestión vehicular. Esto se debe a que en dicha zona se encuentran ubicados el Gobierno Regional y la IEP "Innova School", lo que genera un incremento significativo del flujo vehicular en las horas de la mañana y la tarde. Por ello, se considera la regulación de los horarios de circulación de vehículos pesados para las vías de "Los Chirimoyos" y Av. "Circunvalación";



Que, con Informe Legal N° 1954-2024-GAJ/GM/MPMN del 30-12-2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", emite opinión legal favorable, concluyendo que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" eleven al Pleno del Concejo Municipal, la Propuesta de Ordenanza Municipal que modifica los Artículos 10° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN - "ORDENANZA QUE REGULA EL INGRESO DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE A LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA"; para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y en el Artículo 39° de la misma norma glosada, sobre normas municipales, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, visto la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN de fecha 25 de octubre de 2021, la cual establece en su Artículo 1°.- Aprobar la "Ordenanza Municipal que Regula el Ingreso de Vehículos de Alto Tonelaje a la Zona Urbana del Distrito de Moquegua" (...);

Que, según los marcos normativos técnicos de ingeniería, todo vehículo de carga pesada debe de poder circular por una vía que cumpla con las especificaciones técnicas de carreteras y vías a nivel urbano, por tanto la norma referente a las vías es el DG-2018 - "Manual De Carreteras", en cuyo manual especifica las condiciones paramétricas de diseño que debe de cumplir una vía para poder ser utilizada como una vía para vehículos pesados y en qué condiciones se deben de encontrar para poder circular por dicha zona;

Por lo que, estando la propuesta de la modificación de los artículos 10° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN, que "Regula el Ingreso de Vehículos de Alto Tonelaje a la Zona Urbana del Distrito de Moquegua", debido a la congestión vehicular generada y estando el análisis técnico, resulta **viable** la propuesta de modificación de la referida Ordenanza en lo que respecta a los cuadros, con el objetivo de reducir la congestión vehicular y tener un libre tránsito y una buena circulación de los conductores.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y DG-2018 "Manual de Carreteras", ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 16-04-2025, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 10° Y 11° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-MPMN - "ORDENANZA QUE REGULA EL INGRESO DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE A LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA".

Artículo 1°.- Modificar los artículos 10° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPMN - "Ordenanza que Regula el Ingreso de Vehículos de Alto Tonelaje a la Zona Urbana del Distrito de Moquegua", quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10°.- De la Clasificación Vehicular. - Los vehículos de alto tonelaje entre ellos los vehículos de las categorías M, N y O, de acuerdo a la siguiente clasificación vehicular según el RNV son: (...):



CUADRO DE LONGITUD Y LATITUD DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN

Prohibido la Circulación de Vehículos de Categoría M3, N3, N2,04,03,02 con un peso de 6 a 12 toneladas

Permitido el Tránsito de vehículos de Carga de categoría N1, M1 y 12, M2 con un peso de hasta 5.9 Toneladas

VIA	DESCRIPCIÓN
Calle Piura	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Ilo	Desde Calle Piura Hasta Calle Tarapacá
Calle Tarapacá	Desde Calle Ilo Hasta Calle Ayacucho
Calle Amazonas	Desde Calle Ayacucho Hasta la Av. Balta
Calle Lima	Desde Calle Cajamarca Hasta Calle Piura
Calle Moquegua	Desde Lambayeque Hasta Calle Cajamarca
Calle Ayacucho	Desde Lambayeque Hasta Calle Cajamarca
Calle Junín	Desde Lambayeque Hasta Calle Tarapacá
Calle Cuzco	Desde Calle Lambayeque Hasta Calle Tarapacá
Calle Libertad	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Ancash	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Tacna	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Arequipa	Desde Calle Tacna Hasta Calle Ilo
Calle Callao	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Cajamarca	Desde Av. Balta Hasta la Calle Junín

Prohibido la Circulación de Vehículos de Categoría M3, N3, 04, 03, 02, 01.

Permitido el Tránsito de Vehículos de categoría M2, M1, N2, N1.

VIA	DESCRIPCIÓN
Av. Manuel Camilo de la Torre	Desde Calle Daniel Becerra Hasta Av. Balta
Av. Balta	Desde Calle Andrés Avelino C. Hasta Av. 25 de Noviembre
Av. 25 de Noviembre	Desde Av. Andrés Avelino Cáceres Hasta Puente la Villa
Av. Andrés Avelino Cáceres	Desde Av. 25 de Noviembre Hasta Ovalo el Ángel

Prohibido la Circulación de Vehículos de Categoría M3, N3, 04, 03, 02, 01.

Permitido el Tránsito de Vehículos de categoría M1, M2, N1, N2

VIA	DESCRIPCIÓN
Av. Manuel Camilo de la Torre	Desde Calle Daniel Becerra Ocampo Hasta Av. Ejército
Av. Ejército	Desde Av. Manuel C. de la Torre Hasta Ovalo Interconexión Vial
Av. Simón Bolívar	Desde Ovalo Interconexión Vial hasta Av. Circunvalación
Av. Interconexión Vial	Desde Ovalo Interconexión vial Hasta Av. Circunvalación (Plaza Vea)

Permitido el Tránsito de Vehículos de categoría M3, N3, 04, 03,02,01

VIA	DESCRIPCIÓN
Av. Manuel Camilo de la Torre	Desde la Vía Interoceánica sur Hasta Calle Daniel Becerra Ocampo
Calle 4 y Prolongación	Desde Calle 4 (Urb. Los Olivos 1ra Etapa) Hasta Vía los Chirimoyos
Vía los Chirimoyos	Desde prolongación Calle 4 Hasta Puente la villa
Av. Circunvalación	Desde Puente la Villa Hasta Ovalo el Ángel Cementerio)



Artículo 11°.- De la Circulación. - Establézcase como vías destinadas y restricciones para la circulación de vehículos de alto tonelaje de acuerdo a las siguientes condiciones teniendo en cuenta su categoría tal y como se señalan en los siguientes cuadros:

Prohibido la Circulación de Vehículos de Categoría M3, 163,02,04,03,02 con un peso de 6 a 12 toneladas	
Permitido el Tránsito de vehículos de Carga de categoría N1, M1 y N2, M2 con un peso de hasta 5.9 Toneladas	
VIA	DESCRIPCIÓN
Calle Piura	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Ilo	Desde Calle Piura Hasta Calle Tarapacá
Calle Tarapacá	Desde Calle Ilo Hasta Calle Ayacucho
Calle Amazonas	Desde Calle Ayacucho Hasta la Av. Balta
Calle Lima	Desde Calle Cajamarca Hasta Calle Piura
Calle Moquegua	Desde Lambayeque Hasta Calle Cajamarca
Calle Ayacucho	Desde Lambayeque Hasta Calle Tarapacá
Calle Junín	Desde Calle Lambayeque Hasta Calle Tarapacá
Calle Cuzco	Desde Calle Lambayeque Hasta Calle Tarapacá
Calle Libertad	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Ancash	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Tacna	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Arequipa	Desde Calle Tacna Hasta Calle Ilo
Calle Callao	Desde Av. Balta Hasta Calle Ilo
Calle Cajamarca	Desde Av. Balta Hasta la Calle Junín
Prohibido la Circulación de Vehículos de Categoría M3, N3, 04, 03, 02, 01.	
Permitido el Tránsito de Vehículos de categoría M2, M1, N2, N1.	
VIA	DESCRIPCIÓN
Av. Manuel Camilo de la Torre	Desde Calle Daniel Becerra Hasta Av. Balta
Av. Balta	Desde Calle Andrés Avelino C. Hasta Av. 25 de Noviembre
Av. 25 de Noviembre	Desde Av. Andrés Avelino Cáceres Hasta Puente la Villa
Av. Andrés Avelino Cáceres	Desde Av. 25 de Noviembre Hasta Ovalo el Ángel
Prohibido la Circulación de Vehículos de Categoría M3, N3, 04, 03, 02, 01.	
Permitido el Tránsito de Vehículos de categoría M1, M2, N1, N2	
VIA	DESCRIPCIÓN
Av. Manuel Camilo de la Torre	Desde Calle Daniel Becerra Ocampo Hasta Av. Ejército
Av. Ejército	Desde Av. Manuel C. de la Torre Hasta Ovalo Interconexión Vial
Av. Simón Bolívar	Desde Ovalo Interconexión Vial hasta Av. Circunvalación
Av. Interconexión Vial	Desde Ovalo Interconexión vial Hasta Av. Circunvalación (Plaza Vea)
Permitido el Tránsito de Vehículos de categoría M3, N3, 04, 03, 02, 01	
VIA	DESCRIPCIÓN
Av. Manuel Camilo de la Torre	Desde la Vía Interoceánica sur Hasta Calle Daniel Becerra Ocampo
Calle 4 y Prolongación	Desde Calle 4 (Urb. Los Olivos 1ra Etapa) Hasta Vía los Chirimoyos
Permitir el tránsito de Vehículos de categoría M3, N3, 04, 03, 02, 01 En el horario de 9:00 pm hasta las 6:00 am	
Vía los Chirimoyos	Desde el Puente el Rayo hasta Puente la Villa
Av. Circunvalación	Desde puente la villa hasta ovalo el ángel (cementerio)

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial la aplicación de la presente Ordenanza a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto"; además, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, para la publicación en el Portal web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".



Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad vial y demás Unidades Orgánicas que resulten competentes e intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente norma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

